///nos Aires, de agosto de 2025.-

I.- Por recibido, agréguese el escrito presentado por la querella y téngase presente su contenido.

II.- Teniendo en cuenta el resultado de la prueba producida durante la instrucción del expediente en ese sentido, considero que se encuentra reunido el grado de sospecha contemplado por el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, motivo por el cual habré de requerir a V.S. que se convoque a prestar declaración indagatoria a las personas que a continuación se mencionan:

1) Pablo Miguel Ansaloni, Diputado de la Nación Argentina (partido Libertad Avanza);

2) Julio Cordero, Secretario de Trabajo de la Nación;

3) Claudio Alberto Aquino, Director Nacional de Asociaciones Sindicales de la Secretaría de Trabajo;

4) Marcelo Carlos Petroni, interventor de la Obra Social de Trabajadores Rurales y Estibadores de la República Argentina -OSPRERA-;

5) Marcelo Agustín Andrada -ex Secretario General de la seccional La Plata de UATRE;

6) Aixa Laura Petriati -ex Subdelegada por la pcia. de Buenos Aires de UATRE.

III.a.- Inicio de las Actuaciones.

En primer lugar debe recordarse que esta causa se inició el día 05 de febrero del año en curso con motivo de la denuncia presentada por José Antonio Voytenco en su calidad de Secretario General del Sindicato Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE).

José Voteynco denunció penalmente a **Claudio Aquino** -Director Nacional de Asociaciones Sindicales-, **Julio Cordero** -Secretario de Trabajo de la Nación-, **Pablo Ansaloni**, Diputado Nacional del partido político de la Libertad Avanza en representación de la pcia. de Buenos Aires-, **Marcelo Andrada** -ex Secretario General de la seccional La Plata de UATRE y **Aixa Petriati** -ex subdelegada por la pcia. de Buenos Aires de UATRE, por la presunta conformación de un plan criminal para hacerse de la conducción de la UATRE mediante la firma por parte del Director de Asociaciones Sindicales, -con fecha 29/01/2025- del dictamen IF-2025-10208569-APN-DNAT#MCH obrante en el expediente 2025-10154686-APN-DGDTEYSS#MCH-UATRE donde se solicitara la intervención judicial del sindicato; conductas que a su entender resultarían constitutivas de los delitos previstos por el artículo 248, 256*bis* y 277 del Código Penal.

Para contextualizar la maniobra ilícita, Voytenco comenzó narrando una serie de eventos que fueron sucediendo luego de que Pablo Ansaloni -representante de la Lista N° 4- Celeste- Agrupación Renovación y Lealtad- perdiera las elecciones del sindicato del año 2022. A partir de ese resultado, se habrían desencadenado una serie de sucesos llevados adelante por los integrantes del sector de Ansaloni, en perjuicio al patrimonio de la UATRE.

Como ejemplo de ello, explicó que lograron imponer una intervención a la obra social del sindicato (OSPRERA), quedando a cargo de Marcelo Petroni, quien posteriormente comenzó a designar en distintas delegaciones a personas que integraban la lista de Ansaloni. Otro ejemplo que narró fue que durante una intervención judicial anterior, las personas designadas

celebraron contratos y pagaron facturas millonarias por servicios que no fueron prestados (ejemplo de ello la relación con la empresa Point Centurión S.A. y Droguería Disval SRL, contratos que fueron rescindidos en julio de 2024). Básicamente, mediante este tipo de acciones, se habrían beneficiado económicamente las personas allegadas y perjudicado el patrimonio de la obra social y afectado a sus afiliados.

Fijados esos antecedentes, y con relación al hecho que aquí denunció, explicó José Voytenco que aproximadamente desde fines del año 2024 Marcelo Andrada, Pablo Ansaloni y Aixa Petriati, invocando tener influencias en dependencias de la Secretaría de Trabajo y en el Poder Judicial de la Nación, habrían anunciado públicamente en distintos ámbitos que lograrían la intervención de la UATRE, haciendo circular un borrador de un dictamen del Director Nacional de Asociaciones Sindicales en el que se solicitaba la intervención del sindicato.

Inicialmente en UATRE no se le otorgó importancia ya que el borrador exponía hechos falsos donde se citaban expedientes administrativos resueltos. Al mismo tiempo, explicó el denunciante que el Director Nacional no posee competencia ni facultades para emitir un dictamen.

Sin embargo, el 29 de enero del año en curso desde la Dirección de Asociaciones de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Capital Humano se firmó el dictamen referenciado, mediante el cual se solicitó la intervención judicial del sindicato UATRE.

Concretamente, denunció que el dictamen suscripto por **Claudio Marcelo Aquino** -el cual era conocido por **Julio Cordero** (Secretario del Trabajo

de la Nación) - se trató de una clara manifestación del acuerdo delictivo organizado por las personas denunciadas con el fin de desplazar a las actuales autoridades del sindicato.

A su entender, la firma del dictamen evidenciaba un claro caso de tráfico de influencias, beneficiándose económicamente al lograr la intervención del UATRE; destacando el rol que tuviera cada una de las personas denunciadas. Por un lado, **Marcelo Andrada** anticipaba que sucedería tal intervención. En el caso de **Pablo Ansaloni** conjuntamente con abogados habría tenido influencia en la Secretaría del Trabajo. Con relación a **Marcelo Petron**i, se denunció que habría colaborado mediante el financiamiento, otorgando contratos y cargos dentro de OSPRERA a personas que conformaban la Lista Celeste.

De este modo señaló que este acuerdo ilícito se habría materializado el día 7 de enero del año en curso, en el que participó **Claudio Aquino** mediante la firma del dictamen y el Secretario de Trabajo encubriendo tal accionar. Agregó que, esa dirección nacional no puede instruir a otra dependencia dentro de la administración centralizada, excediéndose entonces en sus facultades y competencias detalladas en la Decisión Administrativa 1662/2020, la cual regula la estructura organizativa del Ministerio del cual depende.

III.b.- Diligencias de la Investigación.

Desde el inicio la causa tramitó ante esta Fiscalía en virtud de la delegación dispuesta en los términos del artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación. En este marco, se ordenaron diferentes medidas de prueba, cuyo

resultado sostienen las afirmaciones introducidas en la denuncia y sustentan, inexorablemente, el estado de sospecha procesal que impone el llamado a prestar indagatoria a los imputados mencionados en el inicio.

A continuación formularé una reseña de todos esos actos procesales y de todas las pruebas hasta aquí reunidas:

1) Sumario 06/2025 del Departamento Unidad Investigativa contra la Corrupción de la Policía Federal Argentina, mediante el cual se diligenciaron las Órdenes de Presentación dirigidas al Ministerio de Capital Humano de la Nación y a la sede central de la Obra Social de los Trabajadores Rurales y Estibadores de la República Argentina.

A partir de ello, se encuentra agregada la nota de la Secretaría del Trabajo de la Nación en donde detalla los documentos aportados, tratándose de:

a) Copia de expediente digital EX -2025-10154686-APN-DGDTEYSS#MCH.

b) Listado de la totalidad de expedientes en trámite dentro del ámbito de esa Secretaría, vinculados a UATRE-OSPRERA con detalle de su objeto y estado actual;

c) Grabaciones correspondientes a las cámaras de seguridad ubicadas al ingreso de la secretaría, correspondientes al mes de enero del año 2025.

Por su parte, la Obra Social aportó cuatro discos externos con detalle de las grabaciones de las cámaras de seguridad que fueran requeridas, reservadas en discos externos de almacenamiento en Secretaria.

2) Nota de la empresa Telefónica Argentina donde se informan los números de abonados telefónicos registrados a favor de Pablo Miguel Ansaloni y Claudio Alberto Aquino.

3) Oficio enviado por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo del cual surge que con fecha 04 de febrero del año en curso se inició el expediente CNT 1267/2025 caratulado “Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Capital Humano de la Nación c/ Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores s/ Ley de Asociaciones Sindicales, el cual tramita ante la Sala VI.

4) Nota de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio del Interior mediante el cual se envía documento digital con detalle de las audiencias en que participaron Pablo Miguel Ansaloni, Claudio Alberto Aquino, Julio Cordero, Marcelo Agustín Andrada, Aixa Laura Petriati Grizzutti, según el Registro Único de Audiencias de Gestión de Intereses de ese Ministerio.

De allí surge que el día 20 de noviembre del año 2024 se celebró una reunión -cuyo objeto fuera *“asuntos sindicales”*- con el Jefe de Gabinete de Ministros, Guillermo Francos, a la cual asistieron el imputado **Claudio Alberto Aquino** -solicitante de la reunión-, **Pablo Miguel Ansaloni** y Fernando Nicolas Mayoraz.

Por otra parte, se encuentra informada la reunión mantenida entre **Marcelo Carlos Petroni** y el Secretario de Trabajo **Julio Cordero**, celebrada el día 15 de enero del año en la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

5) Nota de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de OSPRERA mediante el cual se enviaron archivos digitales donde constan los libros de registros de entrada a la Obra Social a partir del 01/11/2024.

De su compulsa surge que **Pablo Miguel Ansaloni** ingresó el día 07/01/2025 a las oficinas del tercer piso de la sede central de OSPRERA.

Con relación a **Aixa Laura Petriati** se registra el ingreso a la sede de la Obra Social -para reunirse con **Marcelo Carlos Petroni** el día 06 de enero. También se registra el ingreso de la nombrada los días 16 y 30 de enero.

6) Reporte de Visitas -del 01/08/2024 al 18/02/2025- presentado por la Secretaría de Trabajo de la Nación. Allí figuran los datos de las personas que ingresaron a esa Secretaría, con detalle de quién los autorizó, observándose la concurrencia de varios de los imputados a esa dependencia.

En el caso de **Pablo Miguel Ansaloni** durante ese período ingresó en siete oportunidades, las cuales se detallan a continuación:

Fecha	Autorizante
28/08/2024	Unidad Trabajo
29/10/2024	Unidad Trabajo
01/11/2024	Claudio Aquino
10/12/2024	Claudio Aquino
19/12/2024	Claudio Aquino
09/01/2025	Guillermo Comadira
23/01/2025	Claudia Testa

También, se registran dos ingresos a principios de este año de **Aixa Laura Petriati**, siendo:

Fecha	Autorizante
09/01/2025	Natalia Duarte
16/01/2025	Natalia Duarte

Con relación a **Marcelo Agustín Andrada**, también se informa en ingreso a esa Secretaría de Trabajo en dos oportunidades:

Fecha	Autorizante
21/11/2024	Unidad Trabajo
16/01/2025	Natalia Duarte

También, figura el ingreso en dos ocasiones durante el mes de enero de este año por parte de **Marcelo Carlos Petroni**.

Fecha	Autorizante
09/01/2025	Unidad Trabajo
15/01/2025	Unidad Trabajo

7) Sumario N° 10/2025 del Departamento Unidad Investigativa contra la Corrupción de la Policía Federal Argentina, donde se documenta el allanamiento de la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina, sede Reconquista 630 de esta Ciudad, practicado el día 21/02/2025. Conforme surge del acta de procedimiento se incautó una serie de carpetas de archivos digitales identificados como “Compras”, todo ello resguardado en disco

externo. También, diferentes contratos identificados en el acta y un equipo de telefonía celular marca Samsung, número de IMEI físico visible “353357971263642”, con tarjeta SIM que reza “M3144252118433” y tarjeta de memoria Micro SD marca “Verbatim” de 32GB; y una computadora marca HP número de serie 8CC2012BP6 modelo HP260 G4 DESKTOP Mini PC, alojando un disco NVME M.2 marca Kingston de 500 gb de capacidad de almacenamiento.

En lo que respecta a estos últimos elementos electrónicos, se labró el Sumario 18/2025 formado a raíz de la remisión y entrega de los dispositivos incautados -teléfono celular y computadora- a la División de Dispositivos Móviles e informática Forense de la Subdirección de Forensia Digital de la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de la Gendarmería Nacional Argentina.

8) Declaración testimonial de Natalia Gisela Duarte, Guillermo Comadira, Hugo Landi y Santiago Comadira, quienes prestaran funciones para la Secretaría de Trabajo de la Nación.

Cada uno de ellos, en sus respectivas declaraciones, explicaron las funciones que cumplían dentro de la Secretaría, al mismo tiempo que dieron precisiones sobre las reuniones que mantuvieran con las personas aquí imputadas.

A modo de ejemplo, Natalia Duarte recordó haber mantenido una reunión en el mes de enero del corriente con Aixa Petriati y Marcelo Andrada, quienes le manifestaron una serie de irregularidades que habrían sucedido en UATRE.

Por otra parte, también recordó una reunión en la que concurriera Pablo Miguel Ansaloni, la cual tuvo una duración de 10 minutos, donde se hizo presente Julio Cordero para saludar y luego retirarse del lugar. La reunión tuvo como tema central de conversación el estado de los recursos jerárquicos pendientes y culminó luego de que se informara el estado actual del trámite.

En similar sentido, declaró Guillermo Comadira, quien brindó precisiones respecto de las reuniones que mantuviera con las personas imputadas. Del mismo modo se explayó Hugo Landi y Santiago Comadira.

9) Informe Pericial N° 135.360 de la Dirección de Criminalística y Estudios Forenses de la Gendarmería Nacional Argentina donde se encuentra documentada la extracción y copia forense realizada sobre los elementos de juicio oportunamente enviados -teléfono y equipo informático-. También, se encuentra detallado el procedimiento empleado, con la presencia de los peritos informáticos de parte designados, entregándose una copia de trabajo a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (DAJUDECO).

10) Nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante la cual se acompaña un pendrive conteniendo copia digital de 19 expedientes administrativos que fueron requeridos.

11) Copia digital de la sentencia dictada con fecha 21/04/2025 por la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones de Trabajo en los autos caratulados *“Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social del Ministerio de*

Capital Humano de la Nación c/ Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores s/ Ley de Asociaciones Sindicales" -expte. CNT 1267/2025-.

En la sentencia se expone que ese expediente se inició con motivo de la solicitud de la autoridad estatal -Secretaría de Trabajo- de que se disponga la intervención de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores -UATRE-, por haber incurrido, según las autoridades, en graves irregularidades.

Uno de los integrantes de la Sala VI del trabajo, Dr. Carlos Pose, dijo que *"…corresponde que me pronuncie sobre la medida cautelar solicitada y entiendo que la petición estatal resulta improcedente: nos encontramos dentro de un campo disciplinario donde rige el principio de libertad sindical (art. 4º ley 23.551) y, en consecuencia, una solicitud como la intervención resulta solo viable sólo si se acreditase fehacientemente el peligro en la demora y la verosimilitud del derecho invocado*".

Sobre ello, expuso que *"En el caso, el primero sería dudoso porque todavía sigue controvirtiéndose en sede ministerial, el valor de los actos eleccionarios celebrados para determinar cuál de las listas en pugna habría resultado triunfadora en los comicios celebrados. Pero, soslayando lo expuesto, lo importante es la verosimilitud del derecho invocado por el Estado para proceder a la intervención del sindicato ha sido enervado por la denuncia penal y su recepción por parte del tribunal competente: estamos ante un fenómeno que interesa al orden público y que la doctrina tipifica como prejudicialidad penal, no correspondiendo que el tribunal civil emita pronunciamiento hasta que el tribunal criminal se pronuncie (art. 1.775 del CCCN).".*

Por su parte, la Dra. Gabriel Alejandra Vázquez -Jueza integrante de la Sala VI del Trabajo- al pronunciarse expuso que *"…En el caso, estimo que no se concretarían prima facie –al menos en esta instancia del proceso-, las circunstancias excepcionales a que se refiere el artículo 56 inciso 3, apartado b de la ley 23.551, como para habilitar desde esta judicatura la pretensión cautelar*".

Agregó a ello que *"… observo que no se concretaría suficiente verosimilitud del derecho, ya que la autoridad administrativa del Trabajo, quien -en sustancia- funda su petición en el incumplimiento de una orden dictada por la Dirección Nacional de Asociaciones del Trabajo del 27.11.2024 agregada en autos, aún no habría resuelto el recurso jerárquico interpuesto por la entidad gremial cuya intervención solicita"*.

Destaca en su voto que en el caso *"…existe una clara disputa entre afiliados y dirigentes de la UATRE y entre éstos y las autoridades y, como regla, la intervención judicial no puede constituirse en el remedio para dirimir este tipo de controversias, las que deben canalizarse por los caminos organizacionales, sin perjuicio del control de la cartera de trabajo en tanto autoridad de aplicación de la ley 23.551 y, en última instancia, de la judicatura".*

Finalmente, se resolvió *"Desestimar la medida cautelar solicitada en el apartado V del escrito inicial…"*.

12) Nota O-2025-87000335-APN-DGDTEYSS#MCH de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante la cual se acompaña: Resolución N° RESOL-2024-204-APN-MCH de fecha 15 de marzo de 2024; Nómina de la totalidad de los integrantes

de las listas que participaron del último proceso electoral de autoridades de la UATRE, vinculado con el expediente N° EX -2022-98419411-APN-DGDYD#JGM y Copia digital del Certificado N° CE-2023-24281624-APN-DNAS#MT de fecha 06/03/2023.

De tales documentos surge en el proceso eleccionario de Comisión Directiva y demás autoridades de la UATRE participaron:

a) Lista N° 1 -Verde- *"Agrupación Eva Perón"* encabezada por José Antonio Voytenco.

b) Lista N° 4 -Celeste- *"Agrupación Renovación y Lealtad"* se encuentra encabezada por Pablo Ansaloni.

Mediante certificado N° CE-2023-24281624-APN-DNAS#MT de fecha 06/03/2023 expedido por la Dirección de Asociaciones Sindicales, se dejó constancia de las autoridades electas, durante el período comprendido desde el 21/12/2022 hasta el 20/12/202, tratándose de los integrantes de la Lista N° 1 Verde.

13) Informe técnico de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El pasado 12 del mes y año en curso ingresó a la casilla de correo el informe encomendado a la DAJUDECO. Así, contando con la autorización de V.S. y conforme a los parámetros de búsqueda oportunamente comunicados a esa Dirección Judicial, se obtuvo la siguiente información:

En la agenda del celular de Marcelo Petroni, fueron hallados los nombres de algunos de los imputados en esta investigación, tratándose de Pablo Ansaloni, Julio Cordero y Aixa Petriati. También, existen diversas

conversaciones que mantuviera con otras personas que denotarían el interés que tuviera Petroni como el resto de las personas involucradas en que se procede a la intervención de la UATRE.

13.a) <u>Resultado que arrojó el parámetro de búsqueda Pablo Ansaloni.</u>

La DAJUDECO elaboró un informe en el cual figuran los resultados que arrojó la búsqueda del patrón vinculado a Pablo Ansaloni. El cuadro confeccionado da cuenta que:

Parámetro	Resultado
"Pablo Ansaloni"	□ Contacto **5491167370278** agendado 3 veces como "Pablo Ansaloni" □ **20 llamadas de WhatsApp** (entre enero y febrero de 2025) con el contacto **5491167370278** agendado como "Pablo Ansaloni". □ **5 chats** (con fechas de inicio en los años 2021, 2024 y 2025). □ **6 resultados en contenido *(body)* de chats.** □ **1 chat** en el que resulta ser interlocutor (con el contacto **5491167370278**) de Petroni. □ **4 chats** en los que **se lo menciona 5 veces.** □ No surgen correos electrónicos.
"Ansaloni"	□ Contacto **2473453446** agendado 2 veces como "Sergio Ansaloni". □ **24 llamadas** (entre enero y febrero de 2025), de las cuales 22 corresponden a la aplicación WhatsApp. De las cuales, **20 llamadas** fueron con el contacto **5491167370278** agendado como "Pablo Ansaloni" y 4 con el Contacto **2473453446** agendado como "Sergio Ansaloni". □ **18 chats** (con fechas de inicio en los años 2019, 2021, 2023, 2024 y 2025).

	□ **1 chat** en el que resulta ser interlocutor “Pablo Ansaloni” (con el contacto **5491167370278**) de Petroni.

De la lectura del listado de llamadas telefónicas mantenidas entre Marcelo Petroni y Pablo Ansaloni, surge que durante el período comprendido entre el día 10/01/2025 al 20/02/2025 conversaron en 20 ocasiones por la aplicación de whatsapp. Se advierte que el 04/02/2025 Ansaloni inició la comunicación telefónica en 2 ocasiones, en los horarios 17:41:11 y 17:42:19.

Por otra parte, del diálogo mantenido durante el año en curso, se registro su inicio el día 06 de enero cuando éste se presenta mandando un msj de whatsapp a Petroni. Luego continúan con una reunión al día siguiente 07/01 donde Ansaloni le manifiesta *“Me anuncio abajo”* y le responde Petroni *“Vení al tercero”*.

Mantienen otro diálogo durante el día 08 de enero en el que refiere Ansaloni le dice “*Tenemos que darle la lucha a estos mafiosos” “Ayer volví a hablar con todo el mundo por la obra social” “Me dijo Guillermo que de la Super están preparando para presentar”*.

En distintos diálogos (día 10, 20 y 23 de enero) Ansaloni le manifiesta la necesidad de conversar telefónicamente, comienza saludando a Petroni para luego manifestarle que necesita comunicarse con él. También, el día 10 le envía algunos mensajes entre ellos le sugiere *“No te apures con las designaciones Marcelo”*.

Por otra parte, Petroni el día 23/01 a las 15:26 hs le dice que *“Voy a nombrar a Castro en Beneficiarios” “No me putees”,* a lo cual Ansaloni le

responde *“Yo te lo hice saber lo qué pienso después vos sos el qué actúa” “Yo solo trato de construir políticamente para nuestro presidente”.*

El día 24/01 a partir de las 20:10hs mantienen una conversación donde, luego de enviar mensaje Petroni diciendo *“denuncia administrativa ante la Superintendencia”,* continúa *“Están todos avisados”* a lo cual Ansaloni responde *“Muy bien Marcelo” “Meto rosca yo por mi lado”*. A ello, Petroni le dice *“Por favor” “Sí” “A Lugones “Y contá conmigo para lo que sea”.*

13.b) <u>Resultado que se obtuvo del parámetro de búsqueda Julio Cordero.</u>

El cuadro presentado en el informe enviado por la DAJUDECO responde al parámetro de búsqueda del nombrado Julio Cordero, detectándose que:

Parámetro	Resultado
“Julio Cordero”	□ Contacto **5491151167115** agendado **1** vez como “Julio Cordero” y **2** veces como “Julio Cordero, Secretaría de Trabajo”. □ **7 llamadas de WhatsApp** (entre enero y febrero de 2025) con el contacto **5491151167115** agendado como “Julio Cordero, Secretaría de Trabajo”. □ **5 chats** (con fechas de inicio en los años 2018,2019, 2023, 2024 y 2025). □ **16 resultados en contenido (body) de chats** □ **1 chat** en el que resulta ser interlocutor (con el contacto **5491151167115**) de Petroni. □ No surgen correos electrónicos.
“Cordero”	□ Contacto **5491151167115** agendado **1** vez como “Julio Cordero” y **2** veces como “Julio Cordero, Secretaría de Trabajo”. □ Se identifica un contacto asociado al ID 1952867999 de Telegram agendado como **Arles Francisco Cordero**. □ **7 llamadas de WhatsApp** (entre enero y febrero de 2025) con el contacto **5491151167115** agendado como “Julio Cordero, Secretaría de Trabajo”.

	□ **14 chats** (con fechas de inicio en los años 2018,2019,2022 2023, 2024 y 2025). □ **36 resultados en contenido *(body)* de chats.** □ **1 chat** en el que resulta ser interlocutor (con el contacto **5491151167115**) de Petroni. □ No surgen correos electrónicos.

Con relación a las llamadas telefónicas se registra el intercambio de siete comunicaciones mantenidas, siendo la primera de ellas el día 24/01/2025 y la última el 10/02/2025. Se destaca, aquella realizada el día 04/02/2025 en el horario de las 17:09 hs siendo la persona llamante Julio Cordero.

Por otra parte, se cuenta con un chat de conversación por whatsapp entre el abonado telefónico de Marcelo Petroni y aquel contacto agendado como *"Julio Cordero Secretario de Trabajo"*.

El primer contacto se registra el día 10/01/2025 a partir del mensaje enviado por Marcelo Petroni donde dice *"Soy Marcelo Petroni. El Interventor de Osprera. Gracias por todo el apoyo que nos estas dando. Sinceramente agradecido"*.

Por otra parte, entre los chat´s mantenidos, se advierte aquel del día 29/01 iniciado por Julio Cordero, quien escribe *"Hola Crack", "Podes Hablar?"*, a lo cual responde Petroni que *"Sí, totalmente" "Avisame y te llamo"*, circunstancia luego documentada en el listado de llamadas.

Una nueva conversación se mantiene el día 04/02/2025 en similares términos, iniciada por Julio Cordero y contactando a Petroni en ese día para llamarlo. Durante la noche de ese día, Cordero envía el mensaje *"Abrazo*

enorme Marce querido", "Como te quiero hermano" "Jajajajajaja". A lo cual responde Petroni *"Yo a vos. Infinitooooo…."*

13.c) <u>Resultado que se obtuvo del parámetro de búsqueda Aixa Petriati.</u>

Con relación a esta persona, la DAJUDECO confeccionó un cuadro que resume el resultado obtenido:

Parámetro	Resultado
"Aixa"	□ Contacto **2215447071** agendado 4 veces como "Aixa Petrati (Osprera LP)". □ **9 llamadas** en el que resulta ser interlocutora -con el contacto 2215447071- de Petroni (que tuvieron lugar en el año 2025). □ **18 chats** (con fechas de inicio en los años 2019, 2022, 2024 y 2025). □ **1 chat** en el que resulta ser interlocutor (con el contacto **2215447071**) de Petroni. □ **44 resultados en contenido *(body)* de los chats**. □ **1 correo electrónico** en el que surge una mención del término en el contenido (*body*).
"Petriati"	□ No surgen resultados de contactos, llamadas o chats. □ **1 chat** en el que resulta ser interlocutora -con el contacto **2215447071-** de Petroni. □ **1** resultados en contenido *(body)* de los chats. □ **1 correo electrónico** en el que surge una mención del término en el contenido (*body*).

Las nueve llamadas telefónicas registradas entre este abonado atribuido a Aixa Petriati con el celular de Marcelo Petroni sucedieron en el período comprendido entre el día 13 de enero al 18 de febrero del año en curso. La primera comunicación la estableció la originó Aixa Petriati y las ocho restantes fueron iniciadas por Marcelo Petroni. En este listado, también se registra la

comunicación mantenida por los nombrados el día 04/02/2025 en el horario de las 17:38hs.

Con relación a las conversaciones/chat´s mantenidos por whatsapp u otro tipo de aplicaciones de mensajería, existen gran cantidad de conversaciones que dan cuenta de las tareas laborales dentro de OSPRERA por parte de la nombrada Petriati y su influencia en diferentes decisiones que se fueran tomando en la Obra. Algunas de ella se transcriben a continuación:

El día 24/01/2025 Marcelo Petroni le cuenta que había hablado por teléfono con Pablo Ansaloni, a la cual Aixa Petriati le contesta *"Se pelearon?"*.

Mensaje de Marcelo Petroni a Aixa Petriati, del día 27/01/2025 el cual le dice *"Avisale a la SSS que pida el rechazo de la medida en virtud de la respuesta".*

El día 29/01/2025 Petroni le envía mensaje a Aixa Petriati diciendo *"Hay reunión clave de todos los abogados de la Intervención a las 10. Es para coordinar acciones en causa Capuccetti y Cámara del Trabajo. La reunión es informativa y operativa"*.

El día 30/01/2025 a las 12:08:33hs Aixa Petriati le escribió *"Tengo una bombita que subo a Villena ahora, cuando llego a la plata te lo paso"*.

Posteriormente, se destaca el mensaje enviado el día 04/02//2025 a las 18:02:21hs donde escribió *"están rodeados"*.

En el caso particular del intercambio de chat´s con Aixa Petriati se advierte una cercanía en el ámbito laboral, donde se intercambian información y toman decisiones acerca de designaciones y/o el funcionamiento de delegaciones de la Obra Social. Al punto de ello, se cuenta con una conversación

donde Petriati le cuestiona que “Sergio Ansaloni” esté cobrando más dinero que ella.

También, el intercambio de mensajes da cuenta del conocimiento que tuvieran de lo que iba sucediendo dentro del proceso penal radicado en la Justicia Federal de Lomas de Zamora -donde Aixa Petriati se habría presentado como patrocinante del denunciante Marcelo Agustín Andrada-, como de otros expedientes radicados ante la Sala VI de la Cámara Laboral por una medida cautelar iniciada por José Voytenco.

Sobre estos temas, se cuenta con varias conversaciones ya plasmadas, como aquellas que dan cuenta de la injerencia que tuviera Aixa Petriati en la toma de ciertas decisiones dentro del ámbito de la Obra Social.

13.d) En este punto, habrán de transcribirse diferentes diálogos que mantuviera Marcelo Petroni con otras personas y en las que se mencionara a Julio Cordero.

Entre ellas, se transcribe aquella del día 05/01/2025 que mantuvo con el contacto agendado como Jorge Pisardi, a quien en el horario de las 13:23:13 le envió el mensaje *“La reunión con Cordero manejala con Reserva”*.

Posteriormente, la conversación iniciada el día 08/01 por Jorge Pasardi en la que envía el siguiente mensaje a Petroni *“Me llamo recién Julio Cordero si querés en la mayor confianza mañana tomar un café 11y30 en la Secretaría. En su oficina…”* A ello, Petroni respondió *“Sí. Dáselo”.*

Los mismos interlocutores tuvieron una nueva charla el día 11/01 en la cual, Marcelo Petroni escribe “*Sino se intervinene UATRE o se llama a*

elecciones con un Delegado Normalizador esto no tiene solución". Respondiendo a ello, Pasardi "Sí señor. A eso vamos".

Si bien continúan conversando durante los siguientes días de diversos temas, se transcribe a continuación el diálogo mantenido a partir del día 02/02/2025 a las 15:28hs donde Marcelo Petroni escribe "Sale mñana?"

En respuesta a ello, salen varios mensajes de Jorge Pisardi donde dice *"Sii", "De temprano con el tema", "Te iré confirmando"… "Hola Marce, Está terminado para hacer la presentación hoy. Pero hay algunas correcciones! Las pidió Julio. Será mañana a primera hora…Todavía siguiendo correcciones…"*.

Al día siguiente, 03/02 comenzó nuevamente una conversación Marcelo Petroni, sobre la cual Jorge Pisardi le respondió *"Mañana sale o sale y se presenta. Hoy se extendió el Dictamen a jurídicos…luego el proceso interno administrativo sigue con la Resolución de la Secretaría que ya salió también y ya está firmado. Todo el proceso terminó tarde. Mañana sí o sí se presenta"*.

Luego, Marcelo Petroni escribe preguntando *"Cómo cayeron las repercusiones mediáticas?"* Respondiendo Pisardi "Bien. *Creo que eso fue importante para decidir intervenir"*.

Por otra parte, también, se puede mencionar una conversación mantenida por Marcelo Petroni con un contacto de nombre Fernando López Gaudiero a quien, el día 03/02/2025 a las 13:34:02 le pregunta *"Que te dice Natalia?, sale hoy o mañana la Intervención de Uatre".* Cabe consignar que también se encuentra en la agenda de contactos el nombre de "Natalia Duarte (pre firma).

Los días siguientes Marcelo Petroni, en base a las respuestas recibidas, se contacta consultando sobre el estado actual del expediente vinculado con la intervención judicial de UATRE. Sobre ello, Fernando López Gaudiero le informa el número de causa y luego responde *"Sin novedades en ninguna de las dos causas en la Cámara Laboral"*.

Otra conversación que da cuenta del interés y conocimiento que tuviera Petroni de la resolución que iba a dictarse desde la Secretaría de Trabajo, surge del chat mantenido con "Santiago Comadira, Prensa" a quien el día 31/01/2025 le escribe diciendo *"Lunes mediodía sale pedido de cautelar contra UATRE" "Confirmadícisimo"*.

13.e) Corresponde agregar que si bien, de un primer análisis los nombres de **Marcelo Agustín Andrada y Claudio Aquino** no fueron hallados en la agenda de contactos del teléfono en cuestión, sí se cuenta con distintas referencias del primero de los nombrados *"Andrada"* en ciertas conversaciones que a continuación se detallan:

1) El día 10/01/2025 en el chat mantenido entre Marcelo Petroni y Pablo Ansaloni, el primero de ellos pregunta *"Que onda la gente de Andrada"*, a lo cual Pablo Ansaloni responde *"Marcelo los muchachos no son de Andrada menos este que hace la denuncia."*

2) El día 13/01/2025 Marcelo Petroni le envía un whatsapp al contacto Sergio Aguirre a quien le dice *"Están todos guerra con JV. El loco, Andrada, Aixa…"*

En el mismo chat Petroni también dice que *"Julio tiene que poner huevos. Hay que intervenir UATRE"*. *"No Hay otra"*.

3) Estos mismos participantes del chat -Petroni y Aguirre- el día 30/01/2025 mantienen un diálogo en el cual Aguirre le dice *"Amplio denuncia Andrada con Aixa en Lomas"*, preguntando a ello Petroni *"Acusa a otro tipo mas?"*, a lo cual responde Aguirre *"A JV"*.

14) Presentaciones efectuadas por la querella durante la instrucción de la causa, mediante las cuales se fueron requiriendo diferentes medidas de prueba, dando explicaciones vinculadas con los testigos requeridos, análisis de reuniones mantenidas por las personas denunciadas, designaciones y/o contrataciones dentro del ámbito de OSPRERA, entre otras cosas.

III.c.- <u>La postura de esta Fiscalía. Análisis y valoración de la prueba reunida. Las declaraciones indagatorias.</u>

Resulta imprescindible para principiar todo tipo de valoración probatoria contextualizar la situación el sindicato UATRE y de su obra social -OSPRERA-.

Desde el año 2024 la OSPRERA se encuentra intervenida y su actual titular es el aquí imputado Marcelo Carlos Petroni.

La extrema medida tomada con la obra social reconocería como antecedente una causa penal sustanciada ante el Juzgado Criminal y Correccional Federal de Lomas de Zamora nº 1 bajo el número 23.559/24 -aun cuando la sede de la Obra Social está en esta Capital Federal- y en la que se habría investigado y cuestionado el manejo económico, financiero y prestacional de la obra social de UATRE derivando en una auditoría y posterior intervención con una medida cautelar que habría sido librada por el magistrado a cargo del citado tribunal de la Provincia de Buenos Aires.

Posteriormente la Cámara Nacional de Casación Penal habría confirmado una resolución de la Cámara Federal de La Plata atribuyendo competencia territorial a este fuero federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sin conocerse los motivos y fundamentos del fallo y otros detalles para certificar pues aun no se cumplió con la derivación del sumario tal como habrían ordenado las sentencias de los Tribunales colegiados de superior instancia.

Sentado lo expuesto, no puede dejar de apreciarse que ya existía al tiempo de los sucesos que se investigan en autos, es decir, fue primera en el tiempo la intervención de la OSPRERA. También está probado desde el punto de vista del suscripto que al conjunto de personas aquí denunciadas les apetecía e interesaba de manera concreta avanzar sobre la intervención del gremio UATRE y, de esta manera, contar con el total control de la actividad de ambos organismos (gremio y obra social) que, sabido es, interactúan permanentemente por las necesidades de sus afiliados y en otros aspectos que van desde lo económico hasta lo funcional.

Por otro lado, es dable advertir que el denunciante José Voytenco, titular del gremio de UATRE por elección de sus afiliados y con el control de legalidad y legitimidad de los funcionarios del Estado Nacional, manifiesta públicamente que se enrola en el peronismo -su lista Verde precisamente se llama “Agrupación Eva Perón”- y, contrariamente, el imputado Pablo Ansaloni que fue derrotado en la elección sindical es actual Diputado Nacional por La Libertad Avanza, partido político que gobierna el país en la actualidad. Esto último, sin dudas, no sólo expone un enfrentamiento político entre Voytenco y Ansaloni, sino que evidencia que este último tiene y tenía una clara pretensión

de poder sobre el gremio y además contaba con los vínculos, contactos e influencia sobre los funcionarios actuales de su mismo enrolamiento político para avanzar sobre la intervención de gremio UATRE.

Ya en el detalle precedentemente volcado de las comunicaciones entre Petroni-Ansaloni más allá de la fluidez del contacto telefónico que no tiene explicaciones si atendemos a las funciones de cada uno -interventor/legislador nacional-, es claro que Ansaloni proclama *"tenemos que darle lucha a estos mafiosos"* poniéndose a la cabeza e impulsando las intervenciones del gremio y de la obra social. También y en relación a todo esto, demostrando una clara posición de poder, el imputado Petroni le comenta a Ansaloni con precaución y reparo sobre ciertas designaciones, para que no se *"enoje"*, lo que expone un liderazgo de este último en los sucesos. Asimismo en otro contacto, de allí lo afirmado por el suscripto de la influencia de Ansaloni en el gobierno, le promete a Petroni *"meter rosca"* con Lugones, casualmente apellido del Ministro de Salud que tuvo determinante incidencia sobre OSPRERA desde la Superintendencia de Salud.

Así entonces, excediendo la prueba necesaria para un estado de sospecha, puede afirmarse que no hay cuestionamiento alguno en punto a que Pablo Miguel Ansaloni va más allá de su función de legislar y toma parte de una actividad ilícita influenciando, promoviendo y determinando acciones de los funcionarios del Estado Nacional, particularmente de la Secretaria de Trabajo en pos de lograr la intervención del gremio UATRE.

Por su parte en lo atinente al imputado Marcelo Petroni y de manera trascendente, hay otro mensaje que evidencia esta necesidad de ir más allá de

OSPRERA y lograr la intervención de UATRE. Se trata de dialogo de Marcelo Petroni con un sujeto llamado Jorge Pisardi -por el momento, solo una suerte de nexo entre Petroni y el Secretario de Trabajo de la Nación Julio Cordero-, a quien luego de advertirle que maneje con *"reserva"* una reunión con el funcionario nacional en otro dialogo Petroni le dice a Pisardi *"Si no se interviene UATRE o se llama a elecciones con un Delegado Normalizador esto no tiene solución"*.

En otra comunicación muy importante también dice *"Julio tiene que poner huevos. Hay que intervenir UATRE" "No hay otra"*.

La voluntad y las acciones de Ansaloni y Petroni para lograr la intervención del sindicato UATRE no se limitó a un simple contacto con el Secretario de Trabajo de la Nación Julio Cordero ni al Director Nacional de Asociaciones Sindicales de la Secretaria de Trabajo Claudio Alberto Aquino quienes, como expondré más adelante, también pusieron en marcha todo un trámite ilegal e infundado para lograr un pronunciamiento de la Cámara Nacional del Trabajo, sino que también Ansaloni y Petroni habrían accedido a contactar por este tema a otros funcionarios y personas influyentes del gobierno nacional tal como luce en otras comunicaciones de los imputados.

El día 20 de noviembre de 2024 se realizó una reunión con el Jefe de Gabinete de Ministros Sr Guillermo Francos donde asistieron Pablo Ansaloni, Claudio Alberto Aquino y Fernado Mayoraz -aunque este último no recordaba nada del suceso cuando hubo de interrogárselo bajo juramento-, para tratar *"cuestiones sindicales"*.

En una línea de tiempo y en relación a esto repárese que unos meses después, luego de la feria judicial de enero, se inicio ante la Justicia Laboral el pedido de intervención de UATRE.

También, con la incautación del celular de Petroni, pudieron conocer numerosos contactos y mensajes que vengo citando. Así por la plataforma Whatsapp el 18-12-2024 Marcelo Petroni envía un mensaje a un celular a nombre de Eduardo Belizo donde escribe *"Hola Edu. Me tengo que reunir con Martin Menem y Lule a las 9,30"*.

En otro chat, se encuentra un mensaje enviado el 9-1-2025 a las 21:30:36 hs. por el imputado Petroni donde dice *"Me reuní con Julio Cordero el Secretario de Trabajo de la Nación y con Mario Lugones el Ministro de Salud"* e inmediatamente envía otro texto *"después con Martín Menem en Casa Rosada"*, correspondiendo agregar que al Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación lo tenía agendado como contacto.

Luego hay otros mensajes de trascendencia. El mensaje enviado por Marcelo Petroni el dia 20-1-2025 a Sergio Aguirre donde expone *"avisale a Lule" y "Eso lo tiene que saber Martín y Lule"*.

Un día después al anterior siendo las 7:44:33 Marcelo Petroni envía un whatsaap al contacto *"Aixa Petrati"* donde dice *"Nadie más que los Menem esta impulsando la intervención de uatre. Me consta."*.

Sobre este aspecto también Petroni el 22-1-2025 le envía un mensaje a quien tiene agendado como *"Santiago Comadira. Prensa"* donde escribió *"Nosotros somos Lule y Karina"*.

Hasta aquí queda claro, entonces, la acción concertada para la ilícita intervención de UATRE donde se ve comprometido un Diputado Nacional, un Secretario de Estado y otros funcionarios sin perjuicio, posiblemente, que el devenir de la investigación y otros elementos que puedan conocerse al accederse al expediente que tramitó ante el Juzgado Federal Nro 1 de Lomas de Zamora permitan avanzar con otras responsabilidades.

Volviendo a esto último, llama poderosamente la atención del suscripto que el imputado Marcelo Petroni tuviera agendado al Señor Juez Federal de Lomas de Zamora Dr Federico Villena, con quien registra dos llamadas telefónicas que inicio el Magistrado y un chat de whatsapp que por haber sido eliminado se desconoce, por el momento, su contenido.

La primera llamada telefónica aconteció el día 18-12-2024 a las 14:16:27 hs y la segunda de ellas el día 03-02-2025 a las 19:35:20 hs.

Anudado a estos contactos con el Magistrado hay otros mensajes que exponen el seguimiento del tema judicial en Lomas de Zamora. Ellos fundamentalmente en los diálogos que mantienen Petroni y Aixa Petriati. Ya he referenciado aquellos mensajes hallados donde se dice *“tengo una bombita que subo a Villena ahora, cuando llego a la plata te lo paso”*, *“están rodeados”*, *“avisale a la SSS que pida el rechazo de la medida en virtud de la respuesta”*.

IV.- Sentado lo expuesto y que contextualiza la gravedad del suceso en el objeto procesal de la causa, debemos circunscribirnos aquí a la pretendida intervención del gremio denunciada y querellada por las autoridades legítimamente electas en cabeza de José Voytenco.

La prueba colectada durante esta instrucción permite tener por acreditada la hipótesis delictiva denunciada, corroborándose las relaciones y el rol que tuviera cada una de las personas cuya indagatoria aquí se solicita.

A criterio de esta Fiscalía se encuentran demostradas las diferentes acciones llevadas adelante por este grupo de personas dirigidas a lograr la intervención judicial de la UATRE y así lograr desplazar a sus actuales autoridades, conductas que culminaron con la formación de un expediente de administrativo dentro del ámbito de la Secretaría de Trabajo de la Nación.

Claro ejemplo de ello, son las reuniones mantenidas dentro de esa Secretaría de Trabajo y las registradas en la sede de OSPRERA, pudiendo destacarse, a su vez, aquella celebrada con el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Guillermo Francos, solicitada por **Claudio Aquino** y participaran los Diputados de la Nación **Pablo Miguel Ansaloni** y Nicolas Fernando Mayoraz (éste último denunciado por el delito de falso testimonio a partir de la declaración dada en estos actuados).

De este tipo de reuniones sólo se encuentra documentado el ingreso de sus participantes, sin conocerse el motivo o haberse documentado los temas tratados, circunstancias que refuerzan la hipótesis aquí denunciada.

Otro elemento probatorio que resulta relevante es el trámite otorgado al expediente administrativo EX -2025-10154686-APN-DGDTEYSS#MCH, el cual se inició el día 29 de enero del año en curso con la carga y carátula del expediente, y en la misma fecha dictaminó el Director **Aquino**, para luego de algunas revisiones, a los 6 días el Secretario de Trabajo resolviera en ese sentido iniciar las acciones para la intervención judicial,

conforme RES -2025-50-APN-STEYSS#MCH, donde instruyó iniciar las acciones correspondientes en el marco de lo normado por el artículo 56 inciso 3° de la Ley 23.551 ante la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

No puede dejar de advertirse que, además haberse extralimitado en sus funciones los integrantes de la Secretaría de Trabajo de la Nación y resolver el expediente administrativo de tal modo que ese plan criminal se llevara adelante mediante el inicio del expediente judicial ante la Sala VI de la Cámara Nacional del Trabajo. Sin embargo, tal pretensión fue rechazada en la sentencia dictada por no tener sustento en la verosimilitud del derecho, conforme surge del interlocutorio anteriormente mencionado.

Por otro lado, el resultado que se obtuvo de los dispositivos secuestrados y el informe de la DAJUDECO donde figuran las conversaciones, negociaciones y demás acciones realizadas por los imputados para lograr la intervención judicial del sindicato UATRE.

Cabe aclarar que, el registro de llamadas y conversaciones que aquí se transcribieron, forman parte un primer análisis del informe elaborado por la DAJUDECO, contenido que habrá de ser ampliado oportunamente. Sin embargo, resulta suficientemente demostrativo de la participación e interés por parte de todas las personas involucradas en que se logre la intervención judicial y así poder administrar conjuntamente el sindicato y su obra social.

Por todo lo expuesto, considero que se encuentra reunido el grado de sospecha previsto por el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, motivo por el cual habré de requerir a V.S. se convoque a prestar declaración indagatoria de **Pablo Miguel Ansaloni, Julio Cordero, Claudio Alberto**

Aquino, Marcelo Petroni, Aixa Laura Petriati Grizzuti y Marcelo Agustín Andrada.

Como ya se ha dicho, la prueba reunida refuerza la sospecha inicial introducida en torno a la existencia de un acuerdo criminal conformado -al menos- por las personas aquí imputadas, cuya finalidad fuera apoderarse del sindicato Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) y, de este modo, desplazar del cargo a las autoridades elegidas en el proceso eleccionario celebrado a fines del año 2022.

Está demostrado el interés que tuviera cada uno de los imputados en lograr desplazar a las autoridades de la UATRE, siendo claros opositores de la gestión y autoridades del sindicato.

Así, sacando provecho de los cargos e influencias que tuvieran dentro del ámbito de la función pública y como representantes sindicales, manteniendo diferentes reuniones y conversaciones, fueron gestando y ejecutando el acuerdo criminal dirigido a lograr la intervención judicial de la UATRE.

Para alcanzar su objetivo contaron con la connivencia y/o colaboración de aquellas personas que, por la función pública que ostentaban, tuvieran las facultades y herramientas para poder apartar a las autoridades del sindicato, dictando decisiones administrativas bajo un marco de legalidad inexistente.

Así fue que, el 29 de enero del año en curso dentro del ámbito de la Secretaría de Trabajo de la Nación se generó el expediente EX -2025-10154686-APN-DGDTEYSS#MCH, en el cual, en la misma fecha, el Director

Nacional de Asociaciones del Trabajo -Claudio Aquino- emitió el dictamen IF-2025-10208569-APN-DNAT#MCH donde solicitó la intervención judicial del sindicato de la UATRE, quedando así verificado el interés existente en desplazar a las autoridades del sindicato.

Frente a ese requerimiento, con fecha 04 de febrero del año en curso el Secretario de Trabajo de la Nación, Julio Cordero, dictó la resolución N° RES-2025–50-APN-STEYSS#MCH, donde instruyó iniciar las acciones correspondientes en el marco de lo normado por el artículo 56 inciso 3° de la Ley 23.551, ante la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo con el fin de normalizar la situación institucional de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE).

De este modo, los imputados se beneficiarían con la intervención judicial del Sindicato, logrando remover del cargo a sus actuales autoridades y así poder participar activamente de la nueva gestión de administración, tal como sucediera con la designación como interventor a **Marcelo Petroni** dentro de la Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina (OSPRERA), quien, tal como fuera documentado fue nombrando y/o contratando personas cercanas o con el aval de los imputados dentro de la Obra Social.

V.- Así las cosas, tal como fue desarrollado en la presente, los elementos probatorios incorporados resultan suficientes para tener acreditado el grado de sospecha previsto por el artículo 294 del digesto formal, y en consecuencia, V.S. fijar las audiencias aquí requeridas, ocasión en la que deberá atribuírseles los hechos descriptos a lo largo del presente y que resultarían

constitutivos *"prima facie"* del delito previsto y reprimido por el artículo 248 y 256*bis* del Código Penal.

Con relación a la celebración de las audiencias que aquí se peticionan, debe recordarse que que *"…la convocatoria a prestar declaración indagatoria (art. 294 del CPPN) es un acto que el juez evalúa conglobando múltiples aspectos, entre ellos, el tiempo procesal en el que es oportuno otorgarle a quien aparece como presunto imputado la primera oportunidad de que ejerza su derecho material de defensa frente a un acontecimiento histórico determinado, que el juez debe subsumir en el tipo penal más ajustado al hecho descripto. Asimismo, se le garantiza conocer los elementos de cargo que se hubieran colectado en su contra y se le permitirá, si así lo desea, expresar lo que considere necesario y ofrecer los elementos de prueba que estime indispensables para su descargo.*" (CCCF Sala II, CFP 3017/2013/283/RH74, voto del Dr. Mariano Llorens, fecha 31/08/2018).

Siguiendo tales lineamientos y en función de lo expuesto, es que solicito a V.S. que se cumpla con el acto procesal requerido. Envíese electrónicamente la presente pesquisa a la Judicatura de origen.

También, reenvíese al Juzgado los correos electrónicos recibidos de la DAJUDECO de fecha -12/08- donde se acompañó el Informe Técnico AJU-55-2025 e instructivo para acceder a los Anexos elaborados en el marco de la presente causa, a sus efectos.

Ante mi:

En la misma fecha se cumplió. CONSTE.